



RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 15/2 -2022-
MPH/GSC

02 JUN 2022

Huancayo,

VISTO: El expediente N° 206583-C-22 (Reg. Doc. N° 292818), de fecha 28 de mayo de 2022; instado por la administrada **Noemí Pamela TRUJILLO DOMINGUEZ**, identificado con **DNI N° 20117880**, en su calidad de representante legal de la empresa **CMAC HUANCAYO S.A.** del establecimiento de nombre comercial "**CAJA HUANCAYO**", ubicado en la **CALLE REAL N° 341-343 - Sótano, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° Piso -Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO**, a efectos de obtener la **renovación** el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de "**FINANCIERA OFICINA ADMINISTRATIVA**", en un área de **3341.18 mts²**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85° Num.1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, **D.S. N° 002-2018-PCM** que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición¹ y **Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J**, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MUY ALTO**, según el **Reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección-Anexo 3 N°1222-2022**, la administrada presenta el expediente del visto con los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**, con designación suscrita por la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**; habiéndose designado a los Sres. Inspectores: **FLOR DE MARIA VARGAS MERCADO (Arquitecta)**, **Lorenza BALTAZAR ORE (Ing. Civil)** y **Cesar Adrian**

¹ Numeral 15.4) del Artículo 15 del D.S. N° 002-2018-PCM





SUAREZ HUAMAN (Ing. Mecánico - Eléctrico) quienes a con Informe N° 167-2022/MPH-ODC/FMVM de fecha de recepción el día 31/05/22, remitieron el Informe N° 132-2022-MPH/ODC/ITSE/GI/MUY ALTO, y donde la diligencia no realizada por haber variado las condiciones de seguridad según D.S. 002-2018-PCM Reglamento De Inspecciones Técnicas De Seguridad, en caso de haber variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá solicitar una nueva ITSE, por lo que, con las facultades que le otorga las normas vigentes, los Sres. Inspectores referido en líneas precedentes, informa que se da por finalizado la diligencia de ITSE, En consecuencia, debe emitirse el acto administrativo de **IMPROCEDENCIA** correspondiente, dando por finalizado el trámite ITSE iniciado de conformidad al **D.S. 002-2018-PCM**, concordante con el Art. 197° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad, asimismo que efectuó el abono correspondiente por el concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el **Comprobante de Ingreso N° 010239** de fecha 25/05/2022, por el monto de por el monto S/ 526.40.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3) del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses" y Art. 39° parte ultima de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud instado por la administrada **Noemí Pamela TRUJILLO DOMINGUEZ**, identificada con **DNI N° 20117880**, en su calidad de representante legal de la empresa **CMAC HUANCAYO S.A.** del establecimiento de nombre comercial "**CAJA HUANCAYO**", ubicado en la **CALLE REAL N° 341-343 - Sótano, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, para la actividad económica de "**FINANCIERA OFICINA ADMINISTRATIVA**" quien solicitó Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **RIESGO MUY ALTO**, instado con expediente N° **206583-C-22 (Reg. Doc. N° 292818)**, por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....
Lic. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ
GERENTE